

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaria General



RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se hacen unos encargos en empleos de carrera administrativa

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma definitiva y temporal, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 (Perfil Psicología) existen empleos vacantes en forma definitiva y temporal, ubicados en làs distintas regionales, los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido se realizó ofrecimiento via correo electrónico a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 v en estricto orden de mérito.

Que los servidores públicos objeto de encargo en el presente acto administrativo, manifestaron su aceptación al mismo, en el empleo que se relaciona en el artículo primero de esta providencia.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que las personas que se encargan en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designan, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia Definitiva, como se relacionan a continuación:

REGIONAL Y DEPENDENCIA ACTUAL	C.C. No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO
BOGOTÁ-C.Z. BÁRRIOS UNIDOS	23.101.947	SONIA DEL SOCORRO DIAZ VASQUEZ	SECRETARIO 4178-14	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (25774)	PSICOLOGIA	\$2.589.328	BOGOTÁ C.Z. MÁRTIRES

www.icbf.gov.co.

@ @icbfcolombiaoficial

iCBFColombia







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCION No.

Por medio de la cual se hacen unos encargos en empleos de carrera administrativa

REGIONAL Y DEPENDENCIA ACTUAL	C.C. No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO
ANTIOQUIA C.Z. ORIENTE	15,446.684	DIEGO ALEJANDRO CORREA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-14	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (25372)	PSICOLOGÍA	\$2,589.328	ANTIOQUIA C.Z. ORIENTE

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, o solicite traslado, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia donde se encontraba antes del encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la 🦯 Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los). requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Dirección de Gestión humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASÉ 3 460

Expedida en Begotá D.C. a los

EDUARDO GONZÁLEZ MORA

Secretario General

Carlos Enrique Garzon Gómez - DGH Proyecto Elizabeth Calcedo Prado-GRYC -)

iCBFColombia

Iván Dario Mena Muñoz-

Revisó: John Fernando Guzmán Uparela - GRYC-

www.lcbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Página 2 de 2